



# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA MUNICIPAL No 625-CMPC

Cajamarca, 19 de octubre del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de octubre del año 2017; el Expediente N° 25222-2017 presentado por el Abg. Segundo Rafael Quito Mejía, en calidad de Secretario General de la Municipalidad Distrital de la Encañada, sobre la procedencia de la creación del Centro Poblado Negritos Alto, en cumplimiento del Artículo 129° de la Ley N° 27972, sustentado en Acuerdo de Concejo N° 018-2014-MDLE y Acuerdo de Concejo N° 08-2017-MDLE; asimismo, el Informe N° 1062-2017-SGPS-GDS-MPC, de la Sub Gerencia de Participación Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; el Informe Legal N° 598-2017-OGAJ-MPC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; el Dictamen N° 23-2017-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social, dictamen favorable a la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Negritos Alto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el inciso 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; aprobar normas que garanticen una efectiva participación Vecinal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 128°, establece la Creación de Municipalidades de Centros Poblados, las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además: 1. La delimitación territorial; 2. El régimen de organización interior; 3. Las funciones que se le delegan; 4. Los recursos que se le asignan; 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, en su Artículo 129°, establece los requisitos para la creación de una Municipalidad del Centro Poblado, se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados; 2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; 3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento; 4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva; 5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.



# Municipalidad de Cajamarca

Que el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, norma concordante con el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, tal y como se puede observar en el expediente anexado de la Municipalidad del Centro Poblado Negritos Alto, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley.

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NEGRITOS ALTO DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA.**

**Artículo 1°.- CREAR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NEGRITOS ALTO**, del Distrito de la Encañada, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**Artículo 2°.- DELEGAR** a la Municipalidad del Centro Poblado Negritos Alto, las siguientes competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas - tributarias:

1. Aprobar, identificar y proponer al Concejo Provincial de Cajamarca, el Plan de Ordenamiento de su Centro Poblado para su inclusión al Plan de Acondicionamiento Territorial.
2. Controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública.
3. Celebrar convenios y contratos interinstitucionales, de acuerdo a las normas legales vigentes según su capacidad económica de acuerdo a las facultades delegadas.
4. Proponer la creación, modificación o extinción de tributos municipales a ser ratificados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
5. Reglamentar y administrar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
6. Regular y controlar el aseo, higiene, los pesos y medidas de los establecimientos comerciales, mercados o ferias, si los tuviera con el apoyo de las instituciones públicas.
7. Organizar y establecer el sistema de seguridad con la participación vecinal, las Rondas Campesinas, la Policía Nacional y otras instituciones públicas.
8. Administrar, regular y normar los Cementerios Municipales.
9. Organizar, controlar, supervisar y fiscalizar los Programas del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, en coordinación con el responsable de la Gerencia.
10. Otorgar Licencias de Funcionamiento de locales comerciales e industrias y servicios profesionales.
11. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
12. Aprobar y suscribir convenios.





## Municipalidad de Cajamarca

**Artículo 3°.-** PRECISAR que la Municipalidad del Centro Poblado Negritos Alto, del Distrito de la Encañada, se encuentra conformado por los siguientes Caseríos: "La Apalina, San Cirilo, Rio Colorado, y los Anexos Apalina Alta, La Pajuela, la Quinoa".

**Artículo 4°.-** ESTABLECER que los límites de la Municipalidad del Centro Poblado Negritos Alto, del Distrito de la Encañada, serán los siguientes:

- SUR** : Con el Centro poblado Rio Grande y Centro Poblado Tual.
- NORTE** : Con el Caserío Quebrada Honda y el Centro Poblado Yanacancha Baja.
- ESTE** : Con el Centro Poblado Yanacancha Grande y Centro Poblado Combayo.
- OESTE** : Con el Centro Poblado Porcon Alto.

**Artículo 5°.-** ESTABLECER, de los recursos que cobre la Municipalidad del Centro Poblado Negritos Alto, y los transferidos por la Municipalidad Distrital de la Encañada, se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta mensual sobre los importes recaudados por dicho Concejo, bajo responsabilidad de los Alcaldes y Regidores del Centro Poblado indicado.

**Artículo 6°.-** MONTO, de los recursos será determinado mensualmente, en función a la Competencia o servicio Público delegado; la cantidad de habitantes que se beneficien con la prestación del mismo y se entregarán según lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 28758.

**Artículo 7°.-** El régimen de la organización interna del Centro Poblado Negritos Alto, del Distrito de la Encañada, será determinado en concordancia con las normas que para efecto ha emitido el Gobierno Central para las municipalidades y de acuerdo de las necesidades de su Población.

**Artículo 8°.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial Judicial de Cajamarca; y, a la Unidad de Comunicaciones la Publicación en la Página Web de la Municipalidad de Cajamarca.

**Artículo 9°.-** PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
Mandel Antenor Bererra Vilchez  
ALCALDE PROVINCIAL

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sala de Regidores
- Gerencia de Desarrollo Social
- Subgerencia de Participación Social
- Unidad de Informática y Sistemas
- Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Interesados
- Archivo